

# EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto 5 ctvs.

No se admite suscripciones

NUOVA ERA.

AÑO XV

Quito, octubre 5 de 1904.

NUM 201

## SUMARIO

- 1 CONTRATO sobre Tranvías eléctricos.—  
La Municipalidad de Quito con el Sr.  
D. Luis Felipe Carbo.

### ACTAS DEL CONCEJO.

- 2 Sesión del 11 de abril de 1904.
- 3 Sesión del 15 de abril de 1904.
- 4 Sesión del 21 de abril de 1904.
- 5 Avisos.

I

## CONTRATO SOBRE TRANVIAS ELECTRICOS

La Ilustre Municipalidad de Quito

CON EL SR. D.

**LUIS FELIPE CARBO.**

En Quito, Capital de la República del Ecuador, á veintiocho de Abril de mil novecientos cuatro, ante mí el Eseribano Daniel Rodríguez y testigos que suscriben, comparecieron el Señor Doctor Don Daniel Román, Procurador Municipal, en representación del I. Concejo, por una parte, y por otra, el Señor Don Luis Felipe Carbo, siendo el primero viudo, de este vecindario, y el segundo casado, vecino de la ciudad de Guayaquil y ocasionalmente en este lugar, ambos mayores de edad, hábiles por derecho, á quienes conozco de que doy fe; después de inteligen- ciados de lo que disponen los artículos ciento cincuenta y cinco al cincuenta y ocho inclusive del Código de Enjuiciamientos Civi-

les, otorgan y dicen: que elevan á escritura pública el contrato constante de la minuta que me han entregado y su tenor copiada literalmente, dice así:—Señor Procurador Municipal.—En virtud de haber aprobado el Concejo Municipal, en la sesión del día veintitres del corriente, el proyecto de contrato propuesto por el Señor Luis Felipe Carbo, para establecer el servicio de tranvías eléctricos en esta ciudad y pueblos comarcanos, se servirá Usted elevar dicho contrato á escritura pública, sobre las siguientes bases:—Primera:—Se faculta al Empresario Sr. Carbo ó á la Compañía que este formare, dentro ó fuera del país, para establecer tranvías eléctricos en la ciudad de Quito.—Segunda: Se faculta al mismo Empresario ó á la Compañía que formare dentro ó fuera del país, para establecer tranvías eléctricos de pasajeros y de carga entre la ciudad de Quito y los pueblos comarcanos del Cañón, tales como Cotacollao, Pomasqui, San Antonio, Puenbo, Guailabamba, Sangolquí, Chilligallo, etc., etc., etc.—Tercera: Para dar cumplimiento á las cláusulas anteriores, el Señor Luis Felipe Carbo tiene el derecho de formar, en cualquier tiempo, la Compañía ó Compañías que juzgare necesarias, con capitales suficientes para establecer y dar ensanche al servicio público de tranvías eléctricos. La Compañía ó Compañías se constituirán por medio de acciones, de acuerdo con sus Estatutos. A los capitalistas nacionales se les ofrecerá la oportunidad de tomar las acciones que deseen, colocándose las demás en el extranjero.—Cuarta: Se concede permiso al Empresario ó á las Compañías que le sustituyan, para ocupar las calles, plazas, puentes, caminos y demás terrenos nacionales y municipales, con el objeto de colocar acumuladores, oficinas de fuerza motriz, rieles, durmientes, postes, soportes, hilos eléctricos, etc., etc., de acuerdo con las autoridades respectivas para conservar el ornato y comodidad del tránsito. Podrá también el Empresario ó las Compañías que formare, usar de los rios y caídas de agua, para fuerza motriz, exceptuándose las que necesitare la Municipalidad de Quito para las instalaciones de alumbrado eléctrico y agua potable,

siempre que fuere sin perjuicio de derechos antes adquiridos.—Quinta: Si los terrenos y más propiedades que la Empresa tenga que ocupar no fueren nacionales ó municipales, la Municipalidad hará la expropiación, conforme á la ley, por cuenta del Empresario ó Compañías que le sustituyan.—Sexta: La presente concesión que comprende el uso de caminos y puentes, etcétera, se sujetará para el uso de ellos á las prescripciones que establece el Reglamento General; siendo así que los referidos caminos sólo podrán usarse en donde su actual gradiente lo permita, y en donde la anchura de ellos no perjudique el libre tráfico de vehículos de tracción animal, asemilas y el ferrocarril nacional.—Sétima: El número de vehículos será proporcional al tráfico, y el Empresario fijará un máximo de tarifa, de acuerdo con la Municipalidad.—Octava: La Municipalidad solicitará del Supremo Gobierno la exoneración de derechos de aduana, conforme al Decreto Legislativo de siete de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, para la introducción de vehículos para pasajeros y carga, etc., etc.; así como de los materiales de construcción e instrumentos de trabajo para el establecimiento, conservación y explotación de los tranvías, todo previo presupuesto que será visado por el Presidente del Concejo.—Novena: La Municipalidad declara exonerados de todo impuesto municipal creado ó por crearse, tanto á los vehículos y materiales de construcción, cuanto á los tranvías en explotación. Se obliga también á solicitar de los Poderes Públicos exoneración de todo impuesto fiscal, creado ó que se creare y pudiera afectar á la Empresa de tranvías.—Décima: El Empresario ó la Compañía ó Compañías que formare, tendrán la propiedad, el dominio y el usufructo de los tranvías que construyeren, de acuerdo con las leyes de la República; debiendo prestarle las autoridades todo el apoyo necesario para el pacífico goce de sus derechos.—Undécima: La Municipalidad percibirá el cinco por ciento de las entradas netas, en los diez primeros años contados desde la fecha en que se pongan al servicio público los tranvías; el diez por ciento, durante los treinta años siguientes, ó sea hasta los cuarenta años contados desde la misma fecha; y el quince por ciento, en lo demás del tiempo de explotación.—Duodécima: El Empresario ó la Compañía ó Compañías que formare, lejos de considerar antagónicos sus intereses con los de la Municipalidad, colaborará con esta en todo lo que se relacione con el progreso Cantonal; dándole las facilidades con que contare y proporcionándole cuantos elementos estuviesen á su alcance para la buena conservación de las calles y caminos que la Empresa ocupare.—Décima tercera: La Empresa procurará en lo que sea posible llevar sus líneas por los terrenos de propiedad nacional ó municipal, ya para facilitar el ensanche de la población, ya para aumentar las entradas fiscales y municipales con la venta de solares en la ciudad de Quito

y en los pueblos conareanos.—Decíma cuarta: La Empresa se obliga á trasladar en todo tiempo, gratis, las valijas y conductores de correos; así como á rebajar un cincuenta por ciento de los pasajes de las tropas de Gobierno, siempre que presentaren pasaporte ó boleta de comisión de servicio. Los empleados de Policía ó Higiene, tendrán pasaje gratis siempre que viajaren por asuntos del servicio respectivo.—Décima quinta: La Empresa estará obligada á desalojar el trayecto de las líneas de ferrocarril urbano, en cuanto estas sirvan de obstáculo para el trazo de una línea de ferrocarril nacional.—Décima sexta: En caso de divergencia entre el Empresario ó la Compañía y la Municipalidad, cada una de las partes nombrará un árbitro para que resuelva lo conveniente; y, en caso de desacuerdo entre los dos árbitros, estos nombrarán un tercero dirimente. El fallo arbitral será inapelable.—Decíma sétima: Así que la Municipalidad celebre con el Empresario el presente contrato, el Señor Carbo ó su representante legal, se dirijan al extranjero á promover el negocio en los mercados europeos ó americanos, debiendo regresar cuanto antes con el Ingeniero que haga los estudios y levante los planos correspondientes. La obra comenzará en el menor tiempo posible; y una vez principiada está en el interés del Empresario el continuarla y concluirla lo más pronto, desde que no son los capitales de la Municipalidad, sino los de los particulares, los que van á emplearse en la obra. Cuidará, sin embargo, la concesión si los estudios de localización de las líneas, no hubieren empezado dentro de doce meses contados desde esta fecha; ó si dentro de dos años, desde la misma fecha, no hubieren comenzado los trabajos de construcción, ó si comenzados, no estuvieren en servicio público, siquiera diez kilómetros de línea, dentro de los dos años siguientes á la iniciación de dichos trabajos, ó sean después de cuatro años de la fecha de este contrato. La caducidad se verificará de hecho, sin necesidad de declaración judicial al respecto.—Décima octava: En atención á los fuertes gastos de transporte, la Municipalidad se compromete á solicitar que los materiales de la Empresa sean conducidos por el Ferrocarril del Sur, de acuerdo con la tarifa que éste concede al Gobierno por toda carga de utilidad pública; es decir, que los materiales de la Empresa, para los efectos del flete, sean considerados como del Gobierno.—Décima novena: Una vez que la Empresa va á invertir fuertes capitales nacionales y extranjeros en la obra de los tranvías, la Municipalidad le será responsable de daños y perjuicios por la falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato.—Vigésima: La presente concesión podrá ser transferida en todo ó en parte, por el Sr. Luis Felipe Carbo, á otra persona cualquiera ó á la Compañía ó Compañías que por la cláusula tercera, tiene derecho á formarlas.—Vigésima primera: Puesto que el



Concejo Municipal proyecta una Instalación de alumbrado eléctrico en esta capital, para el caso en que el Ingeniero que al respecto ha pedido dicha Corporación, y el que el Sr. Carbo trajere para su Empresa, opinasen por la posibilidad y conveniencia de una sola Instalación para los servicios de ese alumbrado y de tranvías, la Municipalidad podrá provocar ó aceptar un acuerdo sobre el particular con el Empresario Sr. Carbo, ó la persona ó Compañía que le sustituya en sus derechos. Incluyo á Ud. los documentos habilitantes para el otorgamiento de la escritura, como son su nombramiento de Procurador Municipal y el acta de promesa.—De Ud. atento Servidor.—Enrique Freile Z.—(Hasta aquí la minuta).—Continuando los otorgantes, dicen que ratifican en todas sus partes el contexto de la minuta preinserta, que está concebida en los términos pactados y forma la esencia de este contrato, al que le dan la fuerza de una verdadera ejecutoria. Para dar cumplimiento al aparte último de este contrato se transcribe el nombramiento del Sr. Procurador Municipal, y es como sigue: "Presidencia del Concejo Cantonal.—Quito, enero veintitrés de mil novecientos cuatro.—Señor Doctor Don Daniel Román.—Señor.—Tengo la grata complacencia de llevar á su conocimiento que el Concejo Cantonal, atendiendo á las aptitudes, ilustración y al patriotismo de Ud., tuvo á bien nombrarle para Procurador Síndico de esta Municipalidad.—En tal virtud, se servirá Ud. tomar posesión del cargo, previa la promesa constitucional; fijando de antemano en este nombramiento los timbres que le correspondan según la ley de la materia, y con el cual se presentará Ud. á este Despacho, para el acto á que me refiero.—De Ud. atento Servidor.—Jenaro Larrea.—(Rúbrica del Presidente).—Enero veinticinco de mil novecientos cuatro.—En esta fecha prestó el Señor Doctor Daniel Román la promesa constitucional para desempeñar el cargo de Procurador Síndico de esta Municipalidad.—Quito, enero de mil novecientos cuatro.—D. Román.—El Presidente, Jenaro Larrea.—(Rúbrica del Presidente).—El Secretario, Manuel M. Guerra.—Prevenidos los contratantes del deber que les impone el Reglamento de Inscripciones; y leída que les fue por mí esta escritura, á presencia de los testigos Señores Elías de los Reyes, Rafael Flores y Ricardo Garzón, vecinos de este lugar, mayores de edad y presentes en un solo acto, á quienes de conocerlos también doy fe.—D. Román.—L. F. Carbo.—Elías de los Reyes.—Rafael Flores.—Ricardo Garzón.—El Escribano, Daniel Rodríguez.

Es copia.—El Secretario Municipal, M. M. Guerra.

## ACTAS MUNICIPALES.

2

1. Sesión ordinaria de 11 de abril de 1904.

La declaró abierta el Sr. Presidente, con asistencia de los Sres. Baca, Barbaño de Lara, Checa, Freile Z., Montalvo, Orcés, Reyes V., Riofrío, Procurador, Tesorero, 1.º Médico de higiene, Ingeniero, Comisario 1.º é Inspector de aguas.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se puso al despacho el informe sobre la reclamación presentada á la Corte Suprema, contra lo resuelto por el Concejo el 29 de febrero próximo pasado.

Después de que el Sr. Tesorero opina-se que el impuesto á la Romana no afecta directamente al azúcar sino á quien hiciere uso de ella para la venta de artículos que se negociaban al peso, tomóse la votación de dicho informe, la cual resultó empataada.

En 3.ª discusión, y con las indicaciones contenidas en el respectivo informe, se aprobó el proyecto de Ordenanza sobre introducción de licores extranjeros; no sin que el Sr. Riofrío manifestase la conveniencia de que se establezca en el proyecto, de una manera general, la unidad de medida para la recaudación del impuesto.

Para la próxima sesión, se ordenó suspender la resolución del informe recaído en la propuesta de Vicente I. Becerra y Alejandro Moreno para el desmonte de la carrera Vargas.

Luego, se aprobaron los informes que van á continuación:

"Sr. Presidente:—Por enfermedad del Sr. Ingeniero D. Arturo Martínez, nuestra Comisión ha retardado hasta el 23 del presente, el cumplimiento de la orden anterior:

1.—Contrayéndonos, en primer lugar, á las observaciones hechas por la respectiva Comisión, en su informe de fecha 4 del presente, exponemos: Casi todos los defectos que en ellas se puntualizan, desde la 2.ª, subsisten todavía; pues sólo se ha hecho lo siguiente: 1.º Se ha concluido la pintura exterior del techo; 2.º Se ha vertido cemento líquido en las rajadas del piso; pero, á pesar de ello, las rajadas van apareciendo por todas partes; 3.º No hay todavía el desnivel suficiente á que se refiere la 5.ª, no obstante haber-

se extendido una ligera capa de cemento; 4º Se ha arreglado las llaves del depósito de aguas; pero los hidrantes no funcionan bien; 5º Se ha calafeteado ligeramente con mezcla, y no con cemento, la parte inferior del zócalo externo; 6º Se ha pintado la parte alta de los muros y la raja longitudinal de la bóveda del departamento bajo.

Y puesto que se nos manda también estudiar el respectivo contrato, cúmplenos hacer las siguientes observaciones:

1º El depósito de agua para el aseo de los comunes no está concluido; faltan el calafeteado interno de cemento y las válvulas.

2º No se han construido los cuatro comunes, conforme al Nº 19 del presupuesto inserto en ese contrato; pero sí nueve urinarios, en vez de los dos que reza dicho número.

3º Sólo hay seis cernideras inodoras y no las nueve del 35 del mismo.

4º Según los números 45 y 46 de dicho Presupuesto, los Empresarios no han debido pintar sino 6.242 metros cuadrados; pero según una cuenta del pintor que se nos ha manifestado y los cálculos hechos por el Sr. Martínez, hay algo más de 10.000 metros cuadrados, exceso que los Empresarios alegan en compensación de las otras faltas.

5º Para reforzar los grandes arcos entre las doce columnas del departamento bajo, se han construido otras arquerías intermedias, cuyo costo alegan también los Empresarios en compensación.

6º Además, nos dicen que hay goteras bajo la retonda central.

De lo expuesto, concluimos que, conforme á la cláusula 3ª del contrato, los Empresarios no tienen todavía derecho al último saldo del precio de la obra, á menos que el I. Concejo convenga en las compensaciones alegadas por ellos. —Quito, marzo 26 de 1904.—*D. Román. —C. Arturo Martínez.*

“Sr. Presidente:—Examinada la solicitud del Sr. D. Federico Santur, que la hace á nombre del Establecimiento de la Maternidad, pidiendo al I. Concejo exoneración del arrendamiento que paga, por la mitad de los remanentes de agua que van de la Loma Chica á dicho Establecimiento, el informante opina: debe accederse á lo solicitado, atendidos los beneficios que recibe el pueblo, con la existencia de estos asilos; y, por lo mismo, conservar y fomentar de alguna manera estas instituciones benéficas de-

berá ser de plena satisfacción para el I. Concejo, salvo su mejor resolución.—*Ramón Calisto.*”

“Sr. Presidente:—El plano presentado por el Sr. Francisco Chiriboga D. para la ampliación de la ciudad de Quito, en la quinta “La Victoria” (San Diego), puede aprobarse con la condición de que las calles, en lugar de tener diez metros de ancho, como hoy figuran en el plano, tengan doce metros, por lo menos, de conformidad con el art. 13 de la Ordenanza sobre ornato público, sancionada el 7 de julio de 1890.

Además, debe aceptarse también la cesión de tres pajas de agua que ofrece el Sr. Chiriboga para el uso de los futuros moradores de dicho lugar.

Con el fin de que las nuevas calles tengan una fácil y expedita comunicación con las actuales, sería de desear que el I. Concejo expropiara las fajas de terreno marcadas en el plano con los números 1, 2 y 3; por lo menos la del Nº 3 por ser la más necesaria.

Es el informe de vuestra Comisión, salvo el más acertado del I. Concejo.—*C. Arturo Martínez.*”

“Sr. Presidente:—Es cierto lo aseverado por el Sr. Comisario Municipal, respecto al estado de ruina en que se halla el camino que conduce el ganado á la Casa de Rastro; y por lo mismo, sería bien que el I. Concejo ordenara la reparación del expresado camino; pues, de lo contrario, no sería difícil que quedara interrumpido el tráfico. La refacción del camino y de algunos desperfectos del puente, empedrados y macadamizados, juzgo que costará más ó menos mil sueres.

Es mi parecer, salvo el más acertado del I. Concejo.—*C. Arturo Martínez.*”

“Sr. Presidente del I. C. M.—Del agua que entra al cajón de la esquina del Sr. Fernando Saa, Carrera “Quenca”, se distribuye para tres dueños, en cantidades y óvalos desiguales: la una, la toman las monjas de la Concepción; la otra, el Sr. José María Lasso; y la otra, el Sr. Fernando Saa; que entra á su cajón, del que la toman para el Cuartel “Guardia de Honor” y la conducen por cañería propia, en línea recta hasta la esquina intersección con la de “Olmedo”; de allí, formando una curva, entra al algibe, para el servicio de dicho cuartel.



Vuestra Comisión opina, que bien se le puede permitir á la Comandancia Genl. abra la calle en la esquina del punto determinado, y formen el cajón respectivo que debe dar la presión para levantar el agna á los exensados altos que los están formando.—Quito, marzo 23 de 1904.—El Ingeniero, *C. Arturo Martínez*.—El Inspector de Aguas, *Rafael Paz y Miño*”.

“Sr. Presidente:—Los Jueces civiles, una vez nombrados, no pueden ser removidos sino después del tiempo determinado por la ley; por consiguiente, el Juez 1º de la parroquia de Píntag tiene de permanecer como tal hasta el 31 de diciembre de este año; pero como no es posible desatender las denuncias del Tercio Político de esa parroquia, vuestra Comisión opina, por que se transcriba el presente oficio al Sr. Juez Letrado para que pesquize los delitos puntualizados.—Este parecer es, salvo el ilustrado del Concejo.—*Daniel Burbano de Lara*”.

“Sr. Presidente del I. Concejo:—Es cierto lo aseverado por el peticionario, Isidoro Guzmán, en orden al pago del valor del terreno; pero es falso que no haya acta de remate, ella existe en el archivo del Escribano Melo, y puede Guzmán pedir la copia.—*Guillén*”.

En cuanto al siguiente informe, aprobóse la primera parte y se negaron las demás:

“Quito, abril 11 de 1904.—Señor Presidente del I. Concejo Municipal.—Señor:—Vuestra Comisión encargada de informar acerca de la solicitud presentada al I. Concejo por los vendedores de carne en esta ciudad, se honra en hacerlo en los términos siguientes:

1º El Inspector de la Plaza de Mercado está en lo justo de impedir el uso del hacha para quebrar los huesos de la carne, por cuanto existe una especial Ordenanza dada por el I. Concejo, en 19 de julio del año de 1889, y la que prohíbe terminantemente el uso de tal instrumento para el expresado objeto. Y que la referida Ordenanza se halla inspirada por la razón y la conveniencia general, no hay que probarlo; pues, las esquirlas de hueso que deja el hacha en la carne, son causa para lamentar más de una desgracia, debido á la asfixia que traen los fragmentos de hueso que pue-

den detenerse en la faringe. Luego, no existe lugar ninguno, medianamente adelantado, en el que se haga uso del hacha para dividir la carne; y, si entre nosotros se suscitan dificultades en este sentido, hay que vencerlas con la paciencia que demanda toda innovación.

2º A más de los anteriores motivos, no se oculta á nadie la trepidación que imprime á los edificios, el deshuesamiento de la carne por medio del hacha; y si en las tercenas particulares han continuado con tal abuso, éste ha sido debido á la tolerancia de los Sres. Comisarios, quienes en lo sucesivo deben hacer obedecer la Ordenanza citada, que existe de tiempo atrás, y esto en toda carnicería sin excepción de ninguna.

En cuanto á abrir la Plaza de Mercado á las cuatro de la mañana, es de suponer no haya inconveniente para acceder al pedido; y en lo que toca á prohibir la venta de carne, en otro lugar, que no sea la Plaza de Mercado, no están los peticionarios en lo justo, si se trata de todo Quito; pero sí, podría limitarse la instalación de carnicerías, en los límites siguientes: á seis cuadras en dirección Norte y Noreste; tres, Sureste y Este; y dos, Oeste y Noroeste.

Lo expuesto, y salvo el más atinado parecer del I. Concejo, es cuanto vuestra Comisión opina respecto á lo solicitado en la anterior petición.—Del Sr. Presidente, atto. y S. S.—*Manuel Jijón Bello*”.

Fue igualmente negado el informe, cuyo tenor es como sigue:

“Sr. Presidente:—Vuestra Comisión opina porque se acceda á la solicitud que antecede de las vendedoras de hortalizas, autorizándoles al efecto para que puedan ocupar cualesquiera de los frentes de la Plaza de Mercado que señalare el Comisario; debiendo imponer el I. Concejo una contribución de cinco centavos diarios por cada metro lineal, á fin de evitar así la competencia que éstas pudieran hacer á las que ocupan barracas.—Salvo en todo caso, la ilustrada opinión del Concejo.—Marzo 23 de 1904.—*Ramón Calisto*”.

Previa lectura, se aceptó la renuncia del Sr. José N. Valenzuela del cargo de Juez 2º principal de Otón; y se nombró en reemplazo al Sr. Roberto Ron.

Designóse, también, al Sr. David Ca-

trera para Juez 2º principal de Chimlaucalle.

Defirióse á la solicitud del Teniente Político de Cumbayá, quien pide se le provea de libros en blanco para su respectivo despacho.

Luego manifestó la Presidencia que por causas independientes de su voluntad no ha podido remitir antes de ahora el Concejo para la elección de sus Autoridades administrativas; pero una vez que se han reunido todos los Sres. Concejales, ordenaba se procediera en los términos del Reglamento Interno.

Al efecto, fueron designados para escrutadores los Sres. Baca y Burbano de Lara; y luego que se hubo recibido los votos para Presidente del Concejo, dió el siguiente resultado:

El Sr. Larrea, dos votos.

El Sr. Dr. Freile Z., seis.

El Sr. Dr. Reyes V., uno.

En consecuencia, declaróse legalmente electo al segundo.

Tres veces se repitió la elección de Vicepresidente, resultando favorecido en la última, el Sr. Dr. Montalvo para el desempeño de dicho cargo.

Sin más, se levantó la sesión.

El Presidente, JENARO LARREA.

El Secretario, Manuel María Guerra.

### 3

#### 23. Sesión ordinaria del 15 de abril de 1904.

Reunidos los Sres. Presidente, Baca, Burbano de Lara, Larrea, Montalvo, Orcés, Reyes V., Ríofrío, Procurador é Inspector de Aguas, se aprobó el acta de la sesión anterior.

Puesto nuevamente al despacho el informe recaído en la reclamación del Sr. Benjamín F. Piedra, el Sr. Ríofrío dijo:

No solamente la resolución dada por el Concejo sobre el azúcar nacional, es atentatoria á la libertad de comercio, sino también la Ordenanza que establece la Romana; puesto que prohíbe, so pena de una fuerte multa, vender ciertos artículos dentro de la ciudad, sin hacer uso de aquella y sin pagar en consecuencia, el impuesto respectivo. Creo, en mi concepto, que debiéramos preocuparnos seriamente de este asunto y conseguir del próximo Congreso alguna contribución sustitutiva de la Romana, cuyo servicio debe ser gratuito en las ferias y mercados, ya que su objeto no es otro que el cerciorarse de la legitimidad del peso, ó sea garantizar los derechos de todo comprador.

El Dr. Montalvo hizo dar lectura á las disposiciones legales relacionadas con este asunto, y, luego, dijo:

Existe un Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, en virtud del cual se declara que las meras resoluciones del Concejo no son apelables á dicho Tribunal, sino tan sólo las Ordenanzas que él dictare; y desde que hoy se trata del primer caso, creo que valdrá la pena de suspender la resolución del informe, hasta conocer los antecedentes que hubieren motivado la resolución aludida.

Hizo, al efecto, moción en este sentido, con apoyo del Sr. Larrea, la cual fue aprobada por el Concejo.

En seguida, se dió cuenta del informe concebido en estos términos:

«Sr. Presidente:—Vuestra Comisión cree aceptables las bases del proyecto de contrato del Sr. Alfonso Wernimmen, con las agregaciones siguientes:

1º Los Ingenieros, á quienes el proponente ha de encargar la dirección de los estudios referidos en su propuesta, serán de los más competentes, cada uno en su ramo; para cuya comprobación el Sr. Wernimmen presentará al Concejo los respectivos títulos de dichos Ingenieros, debidamente autenticados.

2º Todos los estudios, materia de este contrato deberán ser aprobados por el Concejo.

La Comisión salva siempre, el parecer del Concejo.—Quito, abril 15 de 1904.—*Manuel Montalvo*.—*Enrique Freile Z.*—*David Burbano de Lara*.—*A. Reyes V.*—*D. Ríofrío*».

*El Sr. Ríofrío*:—Juzgo que el camino más obvio para la ejecución de las obras de alumbrado eléctrico, agua potable etc., sería el dirigirse directamente á las casas constructoras de Europa, las cuales mandarían sus Ingenieros sin retribución alguna, halagados únicamente con la oferta que les hiciera el Concejo de comprarles todos los materiales que necesitase para las instalaciones. De este modo, conseguiríamos también perfección en los estudios previos y exactitud en los presupuestos; puesto que dichos Ingenieros vendrían garantizados por las casas remisoras.

*El Sr. Orcés*:—La propuesta del Sr. Wernimmen es aceptable; y, aun cuando no puedo dudar de su honorabilidad, desearía que el pago se hiciese conforme fuera entregando los trabajos, con el objeto de que si el Concejo notare que ellos no están bien ejecutados, pueda suspender el pago de los dividendos y aun rescindir del contrato.

*El Dr. Reyes V.*:—En el seno de la Comisión, á la cual pertenezco, expuse las mismas ideas del Sr. Ríofrío, y si suscribí el informe, fue por obligarme á ello el Reglamento Interno, sin dejar por esto de respetar la ilustrada opinión de mis colegas. Creo en efecto que al dirigirnos á Europa en solicitud de los Ingenieros, ahorráramos tiempo y dinero y obtendríamos mejor éxito; supuesto



que serían remitidos por cuenta propia del Concejo, y no habría temor de que viniesen después intereses particulares. Y, aun dado caso de que las casas contratistas juzgasen que por este servicio tendrían la preferencia en las obras y aconsejaran a sus Ingenieros el alza de los presupuestos, debiera indicarseles, que sobre la base de esos estudios se provocará una licitación para dichas Empresas. No acontecería lo mismo si aquellos se hacen por contrato, porque no es difícil que el contratista presentara ulteriormente su propuesta para la ejecución misma de las obras; y claro es que le convendría a él, aumentar los presupuestos.

*El Sr. Larrea:*—De los medios que hasta aquí se han indicado, no resultarían como he oído ahorro de tiempo y de dinero, sino todo lo contrario; no lo primero, porque mientras se pidan los Ingenieros y se convengan en su honorario, se empleará, por lo menos, seis meses, y sólo entonces comenzarían los estudios, al paso que éstos, según la propia sta que discutimos, deben estar concluidos dentro de ese tiempo; no lo segundo, porque, ejemplo tenemos en la Municipalidad de Guayaquil, á la cual le costó \$f. 20.000 un Ingeniero que trajo para los trabajos previos á la obra de agua potable, y que no le sirvieron para nada. No debemos, por otra parte, dudar de la competencia del proponente, porque, además de poseer título de 1.<sup>a</sup> clase y muy buenas referencias, no va á ser el sólo el que haga los estudios, sino que se obliga á traer otros comprofesores, cuya capacidad será comprobada por sus títulos debidamente autenticados.

*El Sr. Alfaro replicó* que las casas constructoras no pedían honorario alguno por los Ingenieros, sino que aumentarían un reducido tanto por ciento á los materiales, el cual no equivaldría nunca á la suma de nueve mil quinientos sures, exigida por el contratista; y que sobre todo sería impráctica des las obras por el sistema de licitación.

Como el Sr. Oreés insistiera en su anterior observación, el Dr. Burlano de Lara expuso, que no habría el temor anotado, porque el Sr. Weruimmen ofrece buenas garantías, que alcanzarán no sólo á las cantidades que él recibiese sino también á la perfección de los trabajos.

*El Dr. Montalvo* dijo también que éstos no podían dividirse por secciones para el efecto del pago, por cuanto los Ingenieros que viniesen por cuenta del contratista harán los estudios simultáneamente.

Después de leída el acta en que consta la autorización dada á la Presidencia para pedir al extranjero un Ingeniero hidráulico y otro electricista, se dió por concluido el debate del informe, que mereció la aprobación del Concejo.

Luego el Sr. Larrea, con apoyo del Sr. Burlano de Lara, hizo esta moción, que también fue aprobada:

*“Que se declare urgente este asunto; y que, por tanto, la Presidencia comunique hoy*

*misma la resolución que antecede, al apoderado del Sr. Weruimmen”*

Por último, se leyó y aprobó el informe de este tenor:

“Sr. Presidente.—Es verdad que después de servirse el público del agua del cajón ó pileta de la Carrera “Espejo”, el remanente se desperdicia inutilmente, aun sirviendo hasta de perjuicio al barrio, por cuanto se consume el agua en una especie de acequia inundada que existe como depósito y desagüe en la quebrada de Jerusalén.

La Ordenanza Municipal, no prohíbe los arrendamientos de las aguas que después del uso común, quedan en remanente sin servicio. Vuestra Comisión, conociendo no haber perjuicio al público ni al Municipio, y con la condición que anticipa que el I. Concejo puede disponer de aquella agua cuando se establezca á domicilio, opino porque se le puede dar en arrendamiento al solicitante Sr. Rodolfo Donoso, por la pensión de tres sures mensuales, y la obra se principiara bajo el conocimiento del Inspector del ramo y contribuirá también en las composiciones de aquel cajón y su respectiva cañería, cuando lo sea necesario.—Quito, abril 9 de 1904.—El Inspector de Aguas, *Rafael Paz y Miño*.”

Por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, ENRIQUE FREILE Z.

El Secretario, *Manuel María Guerra*.

+

### 3: Sesión ordinaria del 21 de abril de 1904.

Presididos por el Dr. Freile Z., se reunieron los Sres. Barea, Chera, Larrea, Montalvo, Reyes V., Oreés, Ier Médico de Higiene, Procurador y Comisario 2.<sup>o</sup>.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, el Dr. Reyes V. pidió que se le informara si se había comunicado al respectivo interesado la resolución dada á la propuesta del Sr. Alfonso Weruimmen.

Como la Presidencia contestase afirmativamente, y apoyase su procedimiento en la moción hecha por el Sr. Larrea, acerca del asunto, el mismo Dr. Reyes V. expuso:

Manifesté ya en la sesión pasada que el camino mas recto para el trabajo de las obras que persigue el Municipio sería el dirigirse directamente á Europa ó á Estados Unidos en solicitud de los Ingenieros electricista e hidráulico, á fin de que éstos hiciesen por cuenta propia del Concejo los estudios previos; y para que las casas constructoras que remitan á esos Ingenieros, sean las que ejecuten las instalaciones. Expuse igualmente que al ser aceptada la propuesta del Sr. Weru-

zimen no se llegaría a ningún resultado práctico, ya porque juzgo muy difícil la calificación de los estudios que dicho Sr. hiciese, ya también porque tengo para mí que éste sería uno de los interesados en tomar a su cargo el contrato principal, y naturalmente habrá de levantar los presupuestos con grave perjuicio para los intereses municipales. Mas, como se ha comunicado ya la resolución recaída en aquella propuesta, pido que, dado este antecedente, se declare si estoy ó no en el caso de solicitar que aquella sea reconsiderada.

Una vez apoyada esta proposición por el Sr. Baca, el autor de ella hizo dar lectura el art. 78 del Reglamento Interno; después de lo cual la Presidencia observó que el objeto que se propuso el Sr. Larrea al recabar y conseguir que se declare urgente la cuestión, fue nada menos que obligar, diré así, a que se comuniquen tal particular al apoderado del proponente, sin que previamente se apruebe el acta. Creo, por tanto, que mal puede pedirse la reconsideración de un hecho ya ejecutado, por cuanto vendría en desdoro del Concejo.

El Dr. Reyes V. replicó que debiera atenderse más a los intereses municipales, antes que a razones de mera delicadeza, y que en ningún caso quedaría mal puesto el nombre de la Corporación Municipal; tanto más, si no se le ha contestado aún si aceptan ó no sus modificaciones hechas a la referida propuesta.

El Dr. Montalvo dijo, ser indiscutible que podía ser reconsiderado el asunto, por estar comprendido en los términos del Reglamento Interno; pero que, por otro lado, lo prohibían el decoro y la dignidad del Concejo, quien tiene ya empeñada su palabra para el otorgamiento de la escritura sobre estudios previos.

El Sr. Larrea corroboró la última parte de la exposición que antecede.

El Sr. Orcés adujo también el propio razonamiento del Dr. Reyes V., y agregó que ese proyecto de contrato no podía ser aprobado sino en tres discusiones.

Cerrado el debate, fue negada la moción; pidiendo el Dr. Freile Z. constase que daba su voto en contra, por ser un acto ejecutivo, en virtud de la proposición del Sr. Larrea.

En seguida, se aprobó la redacción del proyecto que graba la introducción de licores nacionales y extranjeros.

Se mandó archivar un oficio de la Jefatura Política, quien devuelve sancionada la Ordenanza sobre el mercado público, la cual se ordenó publicarla en el periódico oficial.

Leídos los términos de la concesión solicitada por el Sr. Luis F. Carbo, para establecer tranvías dentro de la ciudad de Quito y pueblos comarcanos, así como el respectivo informe de la Comisión, el Sr. Dr. Montalvo, fundándose en lo delicado del asunto, pidió que se aplazara el debate de dicho informe, hasta la próxima sesión, con el objeto de estudiar detenidamente todas las cláusulas del contrato.

El Sr. Larrea opinó porque se acceda a lo pedido; agregando que los vocales de la Comisión habían hecho un prolijo examen de la propuesta del Sr. Carbo.

El Concejo aprobó la moción hecha en este sentido por el Dr. Montalvo, con apoyo del Sr. Checa.

Por último, el Comisario 2º recabó la baja de los celadores Aurelio Andrade y Gustavo Legarda por su mal comportamiento.

Accedida que fue tal petición, el Concejo nombró en remplazo de aquellos, a los Sres. Miceno Garzón y Francisco Balladares.

Terminó la sesión.

El Presidente, ENRIQUE FREILE Z.

El Secretario, Manuel María Guerra

## AVISOS

5

Se convoca licitadores para las reparaciones de la acequia Atacatzó. Los interesados, deben presentar sus propuestas en la Secretaría Municipal hasta el 15 del presente mes.

El Secretario Municipal.

EN LA IMPRENTA MUNICIPAL  
se trabaja toda obra con  
esmero y prontitud, y re-  
baja de un diez por ciento

IMPRENTA MUNICIPAL

Carrera de Olmedo Num. 9.